Proyecto de Ley N°...6537/2023 - CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

EDGARD C. REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo""

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
28 NOV. 2023
RECIBIDO
Hora: 14:00

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DE LA NACION LA FIESTA COSTUMBRISTA DEL ZAPATEO DE AÑO NUEVO DEL NIÑO JESÚS DE PRAGA COCHASINO

Los Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario Cambio Democrático- Juntos por el Perú, a iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107°de la Constitución Política del Perú y los artículos 75° y 76°del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DE LA NACION LA FIESTA COSTUMBRISTA DEL ZAPATEO DE AÑO NUEVO DEL NIÑO JESÚS DE PRAGA COCHASINO

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la fiesta costumbrista del Zapateo de Año Nuevo del Niño Jesús de Praga Cochasino, como patrimonio cultural e inmaterial de la nación y el desarrollo turístico del distrito de Cochas, provincia de Concepción en la región Junín.

Artículo 2° Finalidad

La presente ley tiene por finalidad mantener y conservar la tradición ancestral y costumbrista con fervor religioso de los pobladores del distrito de Cochas, provincia de Concepción, región Junín, fomentando su turismo en todas sus manifestaciones.

Artículo 3° Declaratoria de Interés

Se declara de interés nacional la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación la Fiesta Costumbrista del Zapateo de Año Nuevo del Niño Jesús de Praga Cochasino, por fomentar una profunda devoción religiosa, a través de la originalidad en su organización que comprende su vestimenta, música y coreografía, que permite valorar la identidad y costumbre del distrito de Cochas, provincia de Concepción, región Junín.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - El Ministerio de Cultura, como entidad competente para realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación y el gobierno regional de Junín, priorizarán las acciones correspondientes, de acuerdo a sus competencias para la implementación de la presente Ley.

Lima, noviembre de 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2023 14:07:39-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REYMUNDO MERCADO Edgard Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2023 12:38:25-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/11/2023 15:21:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2023 14:07:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ECHEVERRIA RODRIGUEZ Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/11/2023 17:29:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2023 17:08:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BERMEJO ROJAS Guillermo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2023 10:51:15-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **29** de **noviembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6537/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1.1. Sobre el distrito de Cochas: Historia y Valores

El Distrito de Cochas emerge a la ventana de la historia en el horizonte medio de 800 a 1200 a.c como integrantes de la tribu de los Yunca Humus, luego pertenecieron al reino Anan Huanca descendientes de los Xuxas teniendo como centro político a Tunanmarca, y base de la dispensa alimenticia a la que se llama ahora distrito de Cochas.

Entre los años de 1623 a 1693 los españoles llegaron a la zona por decisión agresiva del virrey de ese entonces repartió las extensiones de tierras en grandes dimensiones a cada militar venidero quedando el último español dueño de la jurisdicción de Cochas, el militar español Melitón Espinal Santibáñez, quien vendió a Melchor Orozco.

Después de haberse instaurado del protectorado por el generalísimo Don José de San Martín, inicialmente Cochas como pueblo perteneció a la provincia de Jauja, del mes de julio de 1935 hacia adelante Cochas fue anexado al distrito de Comas, espacio donde los Cochasino cogobernaron al distrito de Comas. Los trece ciudadanos gestores de Cochas fueron: Emiliano Orihuela Rojas, Lino Meza Dionicio, Agustín Meza Cainicela, Agapito Vásquez Refulio, Sebastián Vásquez Refulio, Andrés Vásquez Cosios, Fortunato Orihuela Rojas, Humberto Orihuela Rojas, Fermín Escobar Pardave, Saturnino Almonacid Salazar, Nicanor Aliaga Mendoza, Víctor Vásquez Orihuela y Cipriano Meza Dionisio.

En 1942 varios ciudadanos notables emprendieron la tarea de lograr la creación y reconocimiento de Cochas como distrito, la intención embargaba cada día más, en 1943 como decisión y henchido de emoción el ciudadano Venancio Vásquez Aliaga acompañado de una comitiva promueve y adjunta memoriales de petición para formalizar el pedido, se aprueba una visita al Congreso de la República en cuyo trámite se relaciona rápidamente con el entonces diputado de Jauja, señor Leopoldo García y a través suyo se presenta un proyecto de ley 136, solicitando la creación del distrito de Cochas, este proceso prosiguió hasta fines de 1944 fecha en la que se enfrió las expectativas a raíz de múltiples negativas del distrito a quien se pertenecía.

Transcurrieron 8 años de silencio de gestión, donde las esperanzas de la población no se habían desvanecido ya se había construido escuelas, colegios y buen tramo de

carretera Chaca – Cochas (10 km), construcción hecha a pulso durante 7 años de entera dedicación, se iba anunciando la gran avanzada por los moradores de Cochas.

En el primer semestre de 1953 se reúnen trece cochasinos salientes e insignes para cristalizar la gestión deseada designado como gestor principal al señor Emiliano Orihuela Rojas, quien adjunto el diputado José Julio Garcia Porras, con el apoyo del prefecto por Junín, Sr. Luis Faura Bedoya, redactor del senado Raúl Reboredo Martínez e Isacc Alcocer Alzamora y por aprobación del Congreso de la República el 25 de febrero de 1954 emiten la aprobación del distrito de Cochas, oficializándose su creación a través del diario oficial El Peruano el 7 de abril de 1954, mediante Ley 12099, rubricado por el Presidente Constitucional de la República, Gral. Manuel Odría.

1.2. Relevancia religiosa e histórica de la fiesta costumbrista del Zapateo del Año Nuevo del Niño Jesús de Praga Cochasino

En el año 1930, los ciudadanos ya realizaban la fiesta del año nuevo conmemorando el nacimiento del Niño Jesús, a través de la representación de una imagen que formaba parte de la organización de la fiesta religiosa realizada por la figura del mayordomo y del caporal, quienes tenían obligaciones, pues eran elegidos por las autoridades.

El mayordomo tenia la obligación de realizar la fiesta en el mes de setiembre y en octubre otra fiesta llamada la raja de la leña, con el apoyo de ciudadanos voluntarios. De la misma forma, el Caporal, se encargaba de la tala de machetes, mientras las autoridades preparaban el almuerzo para todos los invitados que eran trasladados en el lugar donde se realizaba la festividad.

Las mujeres cumplían un papel muy importante, pues se encargaban de trasladar los alimentos (patache y repollo) contenidos en ollas de tierra, así como también llevaba el menaje de madera.

Durante los días 23 y 25 de diciembre se realizaban todas las acciones previas a la celebración de la festividad del Niños Jesús de Praga, el cual fue recogido como propio del distrito de Cochas, donde se celebraba sus milagros mediante alegría y en comunidad.

La devoción hacia el Niño Jesús de Praga, aglomera a toda la población del distrito de Cochas y de los diversos distritos de la provincia de la Concepción; así como de otros distritos de la región Junín, quienes, acompañados de la música de arpa y violines, realizan en comunidad la danza del zapateo como símbolo de adoración y

agradecimiento a la imagen del Niño Jesús que previamente, de acuerdo a las obligaciones de los responsables de la fiesta, la adornan de colores y de flores.

Tras tener ya los preparativos listos, el nombrado mayordomo se apersonaba a la plaza mayor el 30 de diciembre y detonaba 12 cohetes, dando con ello iniciada la festividad del Niño Jesús de Praga. Al día siguiente, 31 de diciembre, empezaba la labranza de cera con la participación de todas las autoridades, personas notables y ciudadanía general en la casa del mayordomo, quienes realizaban la fabricación de las ceras.

Terminada esta actividad costumbrista, acudían a la Iglesia para realizar la misa respectiva en honor al Niño Jesús de Praga, la cual, al terminar, se daba inicio al baile del zapateo, con la presencia de bailarines respectivamente vestidos con atuendos especiales, elaborados de lana y con instrumentos que sonaban al compás de la música, denominado Huatrillas.

Durante la representación de la danza, la imagen del Niño Jesús de Praga es llevada, junto a un arco de flores de papel, las ceras elaboradas y flores, por las autoridades y personajes notables, culminando con el guardado de la imagen en la iglesia central del distrito de Cochas.

La población, sin distinción de cargos y autoridades, esperan juntos la medianoche para saludarse y expresar sus muestras de alegría por un año venidero y agradeciendo al Niño Jesús de Praga Cochasino por lo entregado y por todo lo que dispondrá para el año siguiente. Toda la festividad de agradecimiento y religiosidad termina el 2 de enero, donde en el local comunal, se realiza una celebración para la entrega y asignación del nuevo mayordomo y caporal, quienes se encargarán de toda la organización de la fiesta del Niño Jesús de Praga del presente año.

1.3. Sobre la Convención de la UNESCO, para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial aplicable a la danza del zapateo en fervorsidad del Niño Jesús de Praga Cochasino

La UNESCO en el año 2003 promulgó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, con el objeto de proteger y promover las prácticas culturales, tradiciones y expresiones que se consideran parte del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad y que los estados parte deberán tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de estos objetivos.[1]

---

1 chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTM2MDIw/pdf

Conforme a dicha convención, se considera que es relevante considerar como parte integrante de un patrimonio cultural, los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que son propias de las costumbres de las comunidades.

El patrimonio cultura inmaterial a considerar debe ser transmitido de generación a generación de las comunidades y su entorno, debiendo tener interacción con la historia de sus pueblos y originando en sus poblaciones un sentimiento de identidad, coadyuvando a la promoción y respeto de la diversidad cultural de los mismos.

Asimismo, es importante que las poblaciones reconozcan y se identifiquen con la expresión cultural, religiosa y costumbrista como parte de su patrimonio cultural, situación que se cumple respecto a la fervorosidad al Niño Jesús de Praga por la población Cochasino que es expresada mediante la música y la danza del zapateo.

La convención se centra en la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, lo que implica medidas para asegurar la continuidad y la vitalidad de estas prácticas culturales. Esto puede inducir la transmisión de conocimientos a las generaciones futuras, la promoción de la diversidad cultural y la protección contra amenazas y desafíos.[2]

Respecto a la normativa nacional, la Constitución Política en su artículo 21 establece qué corresponde declarar como patrimonio cultural, considerando al objeto artístico como tal y, en concordancia con el artículo 19 de la carta magna, que dispone que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural debiendo el Estado reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural del Perú por haber sido una Nación forjada a base de múltiples etnias.

A ello se adiciona lo estipulado en la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural Nación[3] que considera que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación es toda manifestación del quehacer humano, que puede ser material e inmaterial, que tenga una importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social antropológico, tradicional, religioso, etnológico, dentifico, tecnológico o intelectual, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad como una expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos,

---

2 chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTM2MDIw/pdf

3 Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural Nación publicada el 22 de julio de 2004

gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de !os pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural[4].

Conforme a lo señalado, la Fiesta Costumbrista del Zapateo de Año Nuevo del Niño Jesús de Praga Cochasino cumple con las características para que sea declarado como patrimonio cultural e inmaterial de la Nación, pues es una representación costumbrista de tradición en el distrito de Cochas, que implica una organización y participación activa de toda la comunidad, durante varios días, caracterizados por la preparación de comidas típicas, danzas, música, arte y peregrinación, que coadyuva a la unión y promoción de su fiesta costumbrista a nivel nacional.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa no genera costo al erario nacional, pues conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales[5].

Los beneficios o costos pueden expresarse en unidades monetarias o no monetarias, y podrían valorizarse dependiendo de si se cuenta con precios de mercado o con precios estimados por las metodologías de análisis de costo - beneficio[6].

En ese sentido la presente propuesta normativa no implica costo adicional al erario nacional ni irroga costos a los agentes públicos y privados, por el contrario, el proyecto de ley permitirá impulsar la salvaguarda la FIESTA COSTUMBRISTA del ZAPATEO DE AÑO NUEVO DEL NIÑO JESÚS DE PRAGA COCHASINO, buscando fortalecer la diversidad cultural y la identidad del distrito de Cochas, provincia de Concepción, región Junín.

III. IMPACTO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Se plantea una iniciativa legislativa que no contradice lo dispuesto en la legislación vigente, pues al ser la propuesta normativa de carácter declarativo, tiene como finalidad la declaratoria del interés nacional y la toma de acciones necesarias de las entidades competentes para que sea declarado como Patrimonio Cultural de la Nación FIESTA COSTUMBRISTA del ZAPATEO DE AÑO NUEVO DEL NIÑO JESÚS DE PRAGA COCHASINO,

---

[4] Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural Nacion publicada el 22 de julio de 2004

[5] Chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/reglamento/reglamento-2021-01-07-2021.pdf

[6] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTM2MDIw/pdf

no generando funciones adicionales, ni interviniendo en las ya establecidas en el marco legal de la materia[7].

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa, está vinculada con las Política de Estado 3 relacionada a la Afirmación de la identidad nacional[8] pues busca coadyuvar la fiesta costumbrista del zapateo de Año Nuevo del Niño Jesús de Praga a la nación peruana, respetando sus valores, su patrimonio milenario y su diversidad étnica y cultural.

---

[7] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTM2MDIw/pdf

[8] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2019/02/35-POL%C3%8DTICAS-DE-ESTADO-actualizado-Feb.2019.pdf